



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-26
lunes, 25 de enero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito nominado, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO presentó, mediante apoderado, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

El recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor experiencia adicional porque no corresponde al tiempo que acredita como empleado de la Rama Judicial.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. Factor experiencia adicional

Para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta las certificaciones presentadas a partir de la fecha de grado como Abogado, el 19 de diciembre de 2008, según consta



Resolución Hoja No. 2 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015

en el diploma de grado de la Universidad Surcolombiana, así:

1) Rama Judicial

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Escribiente	18 de septiembre de 2009	17 de octubre de 2009	1 mes
Secretario	21 de diciembre de 2009	11 de enero de 2010	22 días
Oficial mayor	1 de febrero de 2010	28 febrero de 2010	1 mes
Oficial mayor	1 de marzo de 2010	4 de mayo de 2010	2 meses, 4 días
Oficial mayor	5 de mayo de 2010	30 de septiembre de 2010	4 meses, 26 días
Oficial mayor	1 de octubre de 2010	16 de diciembre de 2010	2 meses, 16 días
Oficial mayor	11 de enero de 2011	23 de enero de 2011	13 días
Oficial mayor	24 de enero de 2011	31 de marzo de 2011	2 meses, 8 días
Auxiliar judicial	2 de agosto de 2012	29 de noviembre de 2013	15 meses, 28 días

1) Otras entidades

Entidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Rosa Trujillo de Vargas	11 de mayo de 2009	15 de septiembre de 2009	4 meses, 5 días
Credifuturo	3 de mayo de 2011	1 de agosto de 2012	14 meses, 30 días
Municipio de Baraya	1 de febrero de 2012	14 de julio de 2012	traslapado

Revisadas las certificaciones laborales allegadas con la inscripción, consta que el recurrente se desempeñó en empleos con funciones relacionadas con el cargo durante un total de 4 años, 2 meses 2 días. Por lo anterior, descontando el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia, la experiencia adicional que debe valorarse es de 2 años, 2 meses y 2 días, lo cual equivale a 43,44 puntos, según la siguiente fórmula:

$$(26*20)/12 + (2*20/360) = 43,44$$

Conforme a lo anterior, es necesario corregir el puntaje asignado a la concursante en el registro seccional de elegibles.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje del señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO, asignado en la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015, deberá corregirse el puntaje asignado por experiencia adicional, la cual solo debe contarse a partir de la fecha de grado, asignándole 43,44 puntos, en lugar de 15,78 puntos, que inicialmente le habían sido otorgados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO	7.733.374	387,99	155,00	43,44	20,00	0,00	606,43

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.733.374, contenidos en la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO	7.733.374	387,99	155,00	43,44	20,00	0,00	606,43

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR el puntaje asignado al señor DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO en los demás factores de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 3. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva -Huila,


LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E) –Sala Administrativa

PSAJDH

*Consejo Superior
de la Judicatura*

